

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Popular de Andalucía, tras finalizar el período de comparecencias en la Comisión de Desarrollo Estatutario, hace llegar a la Cámara sus primeras propuestas y reflexiones sobre posibles modificaciones a introducir en el proceso de reforma estatutaria abierto en Andalucía.

Este primer documento tiene como referente la situación en la que se encuentra actualmente el debate sobre Estado de las Autonomías en España, que se está viendo amenazado por propuestas profundamente insolidarias y que rompen con la unidad nacional, pretendiendo conseguir el máximo beneficio particular para unas Comunidades Autónomas aun a costa de no reconocer a otras –como a Andalucía– lo que les es propio y lo que les corresponde. Este escenario político nacional no se perderá de vista por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía durante el debate de reforma de nuestro Estatuto de Autonomía y condicionará las propuestas que a lo largo del mismo se puedan ir presentando y debatiendo.

Por otra parte, consideramos que la articulación definitiva del Estado debe basarse en el acuerdo conjunto entre todos los territorios y las principales fuerzas políticas, por lo que, pese a no existir en Andalucía un problema autonómico, queremos contribuir con estas propuestas a mejorar el funcionamiento de la autonomía andaluza y el bienestar de su sociedad, a garantizar que a Andalucía se le reconoce su enorme relevancia en el conjunto del Estado y a defender la Constitución española de 1978 tanto de quienes pretenden acabar con ella, como de quienes no hacen lo suficiente para impedirlo.

(Exposición de Motivos)

1.- Encabezar el Estatuto de Autonomía para Andalucía con una Exposición de Motivos, actualmente inexistente, en la que se recoja el carácter histórico de la identidad política y cultural de nuestra Comunidad a través de los siglos. Rechazamos que otras Comunidades Autónomas se califiquen como históricas en perjuicio de Andalucía. A **Andalucía no se le puede negar su carácter histórico**, ni debe olvidarse tampoco su papel fundamental en la historia de España, ni sus especiales vínculos con Europa y otros territorios que le son cercanos geográfica o culturalmente, como son el Magreb, la región del Algarve o América Latina. Debe hacerse mención asimismo a su consideración como nacionalidad, dentro de la única Nación, la española, que reconoce la Constitución de 1978, y destacar el papel trascendental para nuestra tierra que en la etapa más reciente jugó Blas Infante y el hito histórico que supuso para nuestra Comunidad el 28 de febrero.

Título Preliminar.- Disposiciones Generales

2.- Resaltar la antigua **identidad histórica y cultural de Andalucía** manteniendo la actual definición de nuestro Estatuto dentro del marco constitucional y de acuerdo con la Proposición no de Ley aprobada por el Parlamento de Andalucía el 10 de febrero de 2005, que fija los criterios que deben cumplir las reformas de los estatutos y reafirma los principios consagrados en el artículo 2 de la Constitución de 1978 de unidad, autonomía, y solidaridad entre las Comunidades Autónomas.

3.- Otorgar rango estatutario al **himno y al escudo** estableciendo como tales los que figuran actualmente en la Ley 3/1982, de 21 de diciembre, aprobada por el Parlamento andaluz.

4.- Definir **la capitalidad de Andalucía en la ciudad de Sevilla** a través de una norma que no implique discriminación con relación al resto de ciudades de Andalucía.

5.- Fijar en **Sevilla la sede del Parlamento y del Consejo de Gobierno, previendo, no obstante, que de manera excepcional y por razones justificadas pudiera establecer la sede de alguna Consejería determinada en otra capital de provincia andaluza.**

6.- La sede del **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** se figurará en la ciudad de **Granada**, sin perjuicio de la necesaria existencia de Salas de lo Contencioso-administrativo y de lo Social en Sevilla y Málaga en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

7.- Establecer que la **sesión parlamentaria conmemorativa del 28F**, Día de Andalucía, habrá de tener lugar cada año en una provincia distinta. La importancia identitaria de esta fecha para los andaluces, aconseja que al menos en esa ocasión, en aras de la cohesión de nuestra tierra, sea posible acercar la institución que representa al pueblo andaluz a todos los ciudadanos con independencia de la parte del territorio en la que vivan.

8.- Incluir en el Estatuto de Autonomía el **Pacto Local** y la consiguiente descentralización en favor de los entes locales. El principio de subsidiariedad recogido en la Constitución europea debe tener reflejo también en el Estatuto andaluz a favor de los municipios. Esa descentralización no sólo ha de traducirse en las correspondientes competencias o funciones, sino también en la adecuada financiación. El Estatuto de Autonomía para Andalucía debe servir como garantía de cumplimiento del Pacto Local. En este sentido, debe recoger al menos dos cuestiones fundamentales para el mismo: de un lado, el compromiso de una descentralización competencial de la Junta de Andalucía a favor de la Diputaciones y Municipios que conforman nuestra Comunidad Autónoma, pudiendo señalarse incluso sobre qué grandes áreas tales

administraciones ejercerán sus competencias; de otro, la garantía de una financiación local correlativa a las tareas encomendadas, para evitar la situación actual de penuria económica en la que se encuentran la mayor parte de las entidades locales andaluzas como consecuencia de la prestación de servicios que nominalmente corresponden a la Administración autonómica.

9.- Garantizar los **principios de autonomía local y la no discriminación** en función del color político municipal resulta de vital importancia para lograr que la acción del Gobierno andaluz sea ejercida de manera institucional y no partidista, y para conseguir que todas las ciudades de Andalucía, con independencia de la formación política que ocupe la Alcaldía, sean tratadas de manera igualitaria.

10.- Modificar el **artículo 4.4 del Estatuto**, que ha sido incumplido por la Junta de Andalucía al dotarse de una amplia administración periférica propia. Este apartado podría quedar ahora formulado en el sentido de confirmar la existencia de tal administración de la Junta en las provincias andaluzas, aunque añadiéndose que habría de buscarse su adecuada racionalidad, coherencia organizativa, profesionalidad, eficacia y eficiencia funcional.

11.- Reafirmar y actualizar el papel fundamental que deben seguir cumpliendo las **Diputaciones Provinciales** en Andalucía, principalmente como instituciones de asistencia, asesoramiento y colaboración al servicio los municipios de menor nivel poblacional.

12.- Establecer, junto al necesario fortalecimiento competencial y financiero de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, un claro mandato al legislador autonómico en el que se contuviera la obligación de elaborar una **Ley de Régimen Local** para articular el reparto competencial entre Comunidad Autónoma, Diputaciones y Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución y consecuentemente a la normativa básica del Estado en la materia, y recoger, junto a la ya existente mención de las comarcas, una referencia a otras agrupaciones de municipios como son las áreas metropolitanas y mancomunidades que cada día cobran más protagonismo en Andalucía.

13.- Actualizar el artículo 12 del Estatuto de Autonomía, comenzando por **exigir al Gobierno andaluz** el deber de alcanzar los objetivos que en él se establezcan, adoptando las medidas pertinentes, impulsando el desarrollo legislativo necesario, garantizando una financiación suficiente y la eficacia y la eficiencia de las actuaciones administrativas. Dicha actualización debe suponer la incorporación al Estatuto de Autonomía para Andalucía de las **nuevas demandas ciudadanas**, prestando especial atención a aquellos colectivos **menos favorecidos de la sociedad andaluza** y apostando por las políticas que posibiliten la **igualdad de oportunidades** para todos los que habitan nuestra tierra.

Entre otros, podrían incorporarse al Estatuto los siguientes objetivos, como derechos sociales fundamentales para el progreso y el bienestar de Andalucía:

14.- Lograr el **pleno empleo** y de calidad en todos los sectores de la producción, la reducción de la segmentación del mercado de trabajo, la **seguridad y salud laboral**, la lucha contra **la siniestralidad** en el trabajo, la **conciliación de la vida familiar y laboral** y la **promoción especial de puestos de trabajo para las mujeres y las jóvenes generaciones de andaluces**.

15.- Apostar por la **educación** permanente, enmarcada en la consecución de la calidad en todos los niveles y realizar una especial mención a la necesidad de establecer actuaciones sobre el fracaso escolar y la desigualdad, la educación especial, la generalización del bilingüismo, el uso de las nuevas tecnologías y la dignificación del profesorado.

16.- Establecer la atención a la **salud** durante todas las etapas de la vida, desarrollando políticas de promoción y prevención, así como garantizando su calidad y la superación de las desigualdades existentes.

17.- Garantizar el acceso a una **vivienda** digna y de calidad, con una especial protección a los sectores sociales más necesitados y más desprotegidos.

18.- Garantizar la **convergencia interna y cohesión territorial de Andalucía**, es decir, la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales existentes entre las distintas áreas del territorio andaluz, de tal forma que sea un objetivo básico de las instituciones autonómicas lograr el mismo nivel de riqueza y bienestar entre unas zonas y otras de Andalucía.

19.- Luchar contra toda clase de **pobreza y marginación**, realizando una mención especial a los colectivos y zonas de especial problemática social y económica.

20.- Garantizar la plena integración en la sociedad de las personas con alguna **discapacidad**, concediendo incentivos a las empresas que contraten a personas discapacitadas y estableciendo normas específicas para las empresas públicas y para la propia administración, que debe dar ejemplo de cómo avanzar en la plena integración. La supresión de toda clase de barreras arquitectónicas ha de ser un objetivo a lograr en un corto plazo.

21.- Establecer un sistema integral de atención y protección de calidad para **los mayores, los menores y las personas en situación de dependencia**.

22.- Garantizar la plena integración del **inmigrante** que se encuentre residiendo legalmente en Andalucía.

23.- Dotar a **la familia** de la adecuada protección social, económica y jurídica, reconociendo su papel fundamental en la sociedad y su tarea esencial en la educación.

24.- Garantizar la **igualdad de derechos, de deberes y de oportunidades para los hombres y para las mujeres** en todos los ámbitos.

25.- Luchar de forma contundente contra la **violencia de género y la discriminación de la mujer**.

26.- Establecer acciones positivas en políticas formativas, sociales y económicas que permitan la plena **incorporación de la mujer al mundo laboral**.

27.- Desarrollar políticas integrales a favor de la **juventud andaluza y de protección de la infancia**.

28.- Garantizar el acceso a la **cultura** y proteger, conservar y difundir nuestro riquísimo patrimonio histórico, cultural, artístico y lingüístico, fijando que el 2% de la inversión pública se destine a rehabilitación y puesta en valor del patrimonio cultural

29.- Garantizar el reconocimiento y la protección de las **minorías étnicas, religiosas y culturales** presentes en nuestra Comunidad.

30.- Introducir la plena integración de Andalucía en la **sociedad de la información y el conocimiento** y garantizar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación de todos los andaluces, sin discriminación alguna de índole social o territorial

31.- Proteger el **medio ambiente y la biodiversidad**, haciéndolo compatible con el desarrollo sostenible y apostando por las **energías renovables**.

32.- Garantizar una **gestión adecuada del agua**, tan importante y tan escasa en nuestra Comunidad y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución.

33.- Superar las desigualdades existentes en el **mundo rural**, procurando la igualdad de oportunidades con el entorno urbano y el incremento de los niveles de bienestar social.

34.- Proteger los derechos de **los consumidores y usuarios**, mediante procedimientos eficaces y la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Asimismo promover su información y educación, fomentar sus organizaciones y oírles en las cuestiones que puedan afectarles, e impulsar la concertación, el acuerdo y la mediación entre representantes de los consumidores y usuarios y de los sectores económicos.

35.- Ejercer la **promoción del asociacionismo**, asimismo se reconocerá el papel que juegan como elemento estructural del Andalucía las diferentes asociaciones sociales que desarrollan su labor en nuestra Comunidad y la **participación y fortalecimiento de la sociedad** en el mundo político-administrativo.

36.- Impulsar la **cooperación internacional** como muestra del carácter solidario de Andalucía y de su implicación en la lucha contra los grandes problemas de un mundo globalizado.

37.- Establecer en el Estatuto las previsiones adecuadas para garantizar la **independencia y la pluralidad de los medios de comunicación públicos, fijando su modelo y sus objetivos**, en la medida en que representan un instrumento fundamental para la consecución de una opinión pública verdaderamente libre y democrática. A tal efecto, se considera oportuno su **adscripción al Parlamento de Andalucía** como depositario de la representación popular.

38.- Reconocer explícitamente a los **sindicatos y organizaciones empresariales** y resaltar su contribución a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios y el papel trascendental que deben jugar en la creación de riqueza, bienestar y empleo en Andalucía .

39.- Reconocer, asimismo, la importancia de las **organizaciones profesionales** como representantes de diversos sectores de la sociedad andaluza y su papel en la regulación y garantía de ejercicio de profesiones con gran trascendencia para los ciudadanos.

Título Primero.- Competencias de la Comunidad Autónoma

40.- Acometer una tarea de sistematización de las competencias recogidas en el texto del Estatuto, con la finalidad de ordenarlas de manera más adecuada, incluyendo en dicha sistematización una mayor claridad entre lo que son competencias plenas o totales asumidas sobre las distintas materias y lo que son funciones concretas asumidas (así la legislación o la ejecución) dentro de una materia compartida. En materia competencial, Andalucía debe alcanzar el máximo nivel que la Constitución reconoce, y equivalente al de las Comunidades que accedieron a la autonomía por la vía rápida del artículo 151 de la Norma Fundamental.

41.- Actualizar las referencias ya obsoletas a las Cámaras de la Propiedad Urbana, a los Agentes de Cambio y Bolsa, y a los Corredores de Comercio.

Título Segundo.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma

42.- Establecer la capacidad de **disolver el Parlamento** por parte del Presidente de la Junta introducida en la actualidad por ley ordinaria y que ahora debe quedar recogida en el Estatuto.

43.- Impedir la coincidencia electoral con otros comicios, con el fin de que las elecciones al Parlamento Andaluz propicien un verdadero debate sobre la situación y los problemas de Andalucía sin interferencia alguna de otros procesos electorales.

44.- Introducir la **disolución automática del Parlamento** cuando ningún candidato, transcurridos dos meses desde la primera votación de investidura, logre la confianza de la Cámara, impidiendo la posibilidad actualmente contemplada en el art. 37.3 del Estatuto de que sea el candidato del partido más votado quien se haga con la Presidencia de la Junta de Andalucía.

45.- Introducir la **limitación del mandato del Presidente de la Junta**, que no podrá exceder de dos legislaturas consecutivas.

46.- Atribuir al Consejo de Gobierno la capacidad de dictar **Decretos Legislativos** como consecuencia de una delegación del Parlamento, dado el entramado normativo que se está produciendo en algunos ámbitos. En todo caso, dicha facultad debe quedar circunscrita a la posibilidad de hacer textos refundidos, pero nunca un nuevo texto articulado.

47.- Introducir respecto al **transfuguismo** una disposición en virtud de la cual, cuando se promoviese una moción de censura, el tránsfuga no pudiera intervenir con su voto en distinto sentido al de aquella formación política en cuyas listas hubiera resultado elegido.

48.- Buscar fórmulas y establecer en el Estatuto la despolitización de las estructuras y de la actividad de la **Administración de la Junta de Andalucía**. Y potenciar aquellos aspectos que reduzcan el intervencionismo administrativo, apuesten por el mérito y capacidad como condiciones para el acceso a los cargos y empleos públicos, y faciliten la eficacia, rapidez y la simplificación de los procesos administrativos, así como que se favorezca la iniciativa social de los andaluces.

49.- Establecer mecanismos, de extracción parlamentaria, para la **evaluación de las políticas públicas**, desde la independencia, la neutralidad y la objetividad, para garantizar la consecución de los objetivos y derechos que figuran en el Estatuto.

50.- Establecer la obligación de elaborar una **Carta de Servicios Públicos** autonómica en la que se regule el marco de relación entre la Administración y los ciudadanos, así como los derechos de éstos frente a aquella.

51.- Introducir en el capítulo dedicado al Parlamento de Andalucía la regulación del **Estatuto del Diputado/a**, donde se contemplen los **derechos y los deberes de los representantes del pueblo andaluz**.

52.- Recoger como función propia del Parlamento andaluz el seguimiento y control de las **Empresas Públicas** de la Junta de Andalucía.

53.- Desvincular la designación de los **Senadores por la Comunidad Autónoma de Andalucía** de su condición de Diputado/a al Parlamento Andaluz.

54.- Establecer en el artículo 46 del Estatuto la consideración del **Defensor del Pueblo** como institución propia de la Comunidad Autónoma para que su creación no sea obra del legislador sino del propio Estatuto de Autonomía para Andalucía. Y fijar en tres quintos la mayoría necesaria para su designación.

55.- Establecer que el **Consejo Consultivo de Andalucía** es el superior órgano de asesoramiento de nuestra Comunidad. Y que su Ley propia regulará sus competencias y composición, debiendo garantizarse su adecuada independencia. Su sede debe **fijarse en la ciudad de Granada**.

Título Tercero.- De la Administración de Justicia

56.- Establecer de manera más genérica y, en general, por remisión a la LOPJ, las referencias a las **competencias del Tribunal Superior de Justicia** en los distintos órdenes jurisdiccionales.

57.- Expresar que en **las cuestiones de derecho autonómico los asuntos terminan en el Tribunal Superior de Justicia**, como actualmente dispone la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

58.- Modificar las letras a) y b) de ese artículo 49 donde se encomienda siempre al Tribunal Supremo la decisión de los recursos de casación y revisión, ya que este precepto puede pecar de rígido. Así en lo civil el antiguo recurso de casación se ha desdoblado, de forma que el relativo al quebrantamiento de forma, hoy denominado **recurso de infracción procesal, podría ser resuelto perfectamente por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía**.

59.- Hacer también, en materia de Administración de Justicia, una especial referencia a las ciudades autónomas de **Ceuta y Melilla**, con las que, según el Estatuto, podrían mantenerse relaciones de especial colaboración. Por ello, en ese apartado 2 del artículo 48 lo que podría decirse es que respecto a tales ciudades autónomas de Ceuta y Melilla el Tribunal Superior de Andalucía tendría las competencias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la de Planta y Demarcación, hasta tanto no se disponga otra cosa sobre organización judicial en las mencionadas ciudades.

60.- Eliminar la referencia a **las Audiencias Territoriales** y alterar los artículos 48 y 49 puesto que es lógico hablar primero del Tribunal Superior y en un precepto posterior de su Presidente.

Título Cuarto.- Economía y Hacienda

61.- Introducir el empleo en el Título IV, actualmente dedicado sólo a Hacienda y Economía para reforzar el compromiso que debe asumir nuestra Comunidad Autónoma en la consecución del pleno empleo.

62.- Incorporar al Estatuto los **principios de generalidad y no confiscatoriedad**, que se echan en falta entre los que **deben presidir la aplicación del sistema tributario propio**. Actualmente el Estatuto se refiere a los principios constitucionales de igualdad, capacidad contributiva y progresividad, pero olvida mencionar los de generalidad y no confiscatoriedad que también se derivan de la Constitución.

63.- Establecer que **la gestión tributaria autonómica se efectúe en cooperación y coordinación, de forma horizontal y vertical, con las distintas Administraciones Territoriales**. La segmentación de la Agencia Estatal Tributaria no resulta adecuada, pero nada impide que por ley, y sin rango estatutario, pueda crearse una administración tributaria andaluza, como organismo público descentralizado, para gestionar las competencias que actualmente corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

64.- Fijar la Comunidad Autónoma de Andalucía **goza de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de las competencias**, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Precisar que **la actividad financiera** de la Comunidad Autónoma debe ejercerse con arreglo a los principios de solidaridad, coordinación, suficiencia e igualdad.

65.- Efectuar **las inversiones** necesarias para impulsar decididamente las políticas activas que generen una mayor actividad económica, procuren el pleno empleo y favorezcan la cohesión social y territorial de Andalucía, realizando una gestión y aplicación eficaz de los recursos bajo los principios de eficiencia y economía.

66.- Promover eficazmente las **diversas formas de participación en las empresas**, fomentar la **economía social, las pequeñas y medianas empresas y los trabajadores autónomos**, favorecer su derecho de asociación e impulsar su participación en los asuntos públicos.

67.- Incrementar la capacidad financiera de las Administraciones Locales. En este sentido, resulta fundamental establecer, entre otras fuentes de financiación, una "Participación en los Impuestos de la Comunidad Autónoma" (PICA) a favor de los municipios de Andalucía, al igual que ocurre con la Comunidad Autónoma con respecto al Estado.

68.- Incorporar la **Cámara de Cuentas de Andalucía** como órgano de control económico y presupuestario de la Comunidad Autónoma. Esta institución autonómica deberá **quedar radicada en Málaga** para evitar la concentración y el centralismo del que actualmente hace gala la Junta de Andalucía.

69.- Otorgar **rango estatutario al Consejo Económico y Social**, fijando también su **sede en la ciudad de Málaga**, y remitir a una ley de desarrollo la concreta composición y las funciones que debe ejercer esta institución.

Título Quinto.- Relaciones con la Administración del Estado y otras CCAA

70.- En cuanto a **la participación de la Comunidad Autónoma en las decisiones del Estado y de la Unión Europea** debemos estar a lo que establezcan tanto la Constitución Española y como la Constitución Europea, sin perjuicio de que deba exigirse a las instituciones autonómicas andaluzas la adecuada utilización de los cauces de participación actualmente existentes.

71.- Establecer, como elementos rectores de las relaciones entre las administraciones, los **principios de cooperación y colaboración**, enmarcados en la debida lealtad institucional.

72.- Remarcar en este Título las relaciones especiales de colaboración con **Ceuta y Melilla**, para que de manera estable se mantengan **acuerdos de cooperación y convenios** al amparo del artículo 145.2 de la Constitución.

73.- Ampliar este título al **establecimiento de relaciones de especial cooperación cultural, social y económica con países o territorios de nuestro entorno geográfico**.

Título Cuarto.- Reforma del Estatuto

74.- Garantizar, al igual que hemos mencionado con respecto a los procesos electorales autonómicos, que los **referendos estatutarios** sean convocados de manera independiente a cualquier otro proceso electoral, para impedir la coincidencia con otros comicios que puedan solapar el debate sobre la reforma estatutaria y su importancia.

75.- Elevar a dos tercios la mayoría necesaria para proceder a una reforma estatutaria, **de tal forma que se exija el máximo consenso posible entre las formaciones políticas parlamentarias para proceder a la revisión de la norma fundamental de la Comunidad Autónoma**.

Disposiciones Adicionales, Transitorias y Final

76.- Mantener la **Disposición Adicional 2ª** de nuestro Estatuto, la conocida "**Deuda Histórica**", que deberá tener una respuesta adecuada por parte del Estado, en tanto que ésta no sea abonada.

77.- Exigir del Gobierno de la Nación un nivel óptimo de inversión en infraestructuras e investigación, desarrollo e innovación en la búsqueda de la convergencia real con Europa.

Parlamento de Andalucía, 28 de abril de 2005

Antonio SANZ CABELLO
EL PORTAVOZ